81 – 9530
Arauca,

Señor
JULIAN ESTEBAN ESCOBAR ESCOBAR.

ASUNTO. Respuesta observaciones Proceso No. Referencia interna: SAMC-CGDAA-005-2023
cuyo objeto es Adecuar baterías sanitarias y oficinas administrativas en la sede Saravena, del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca".

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito dar respuesta a las observaciones presentadas de acuerdo al asunto, las cuales fueron enviadas por SECOP II con la referencia del mensaje SAMC-CGDAA-005-2023, indicando lo siguiente:

Observaciones:

OBSERVACION 1.

Con el ánimo de buscar mayor pluralidad de ofertantes como lo plantea la ley 1150 de 2007, solicito se modifique el requisito exigido en el numeral **19.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – CAPACIDAD FINANCIERA**, en lo referente a:

- **INDICE DE LIQUIDEZ:**

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\boldsymbol{Liquidez = Activo\ corriente / Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser Igual o mayor a 1.97 (un punto noventa y siete).

PARA DECLARARLO HABIL SE ESTABLEZCA EN IGUAL O MAYOR A 1.80 (UN PUNTO OCHENTA).

- INDICE DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\boldsymbol{Endeudamiento = Pasivo\ Total\ /Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser Igual o menor al 68.00% (sesenta y ocho).

PARA DECLARARLO HABIL SE ESTABLEZCA EN IGUAL O MAYOR A 70.00% (SETENTA).

- COBERTURA DE INTERESES

Mide la capacidad de la empresa para cubrir los pagos de intereses por deudas Contraídas.

$$\textbf{Cobertura de Intereses} = (\textbf{Utilidad Operacional}) / (\textbf{Gasto de Intereses})$$

La razón de cobertura de interés debe ser igual o superior a 0.76 (cero puntos setenta y seis)

En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero para que el proponente sea habilitado.

PARA DECLARARLO HABIL SE ESTABLEZCA EN IGUAL O MAYOR A 0.80% (CERO PUNTO OCHENTA.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del patrimonio:

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional /$Patrimonio$.

El indicador debe ser igual o superior a 0.08 (cero puntos cero ocho).

PARA DECLARARLO HABIL SE ESTABLEZCA EN IGUAL O MAYOR A 0.07% (CERO PUNTO CERO SIETE)

Se evidencia que, en los valores tomados como referencia para calcular este índice, uno de ellos se aleja exageradamente de los valores reales para este tipo de proceso.

Rentabilidad del activo:
Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional /$Activo\ Total$
El indicador debe ser igual o superior a 0.02 (cero puntos cero dos).

PARA DECLARARLO HABIL SE ESTABLEZCA EN IGUAL O MAYOR A 0.01% (CERO PUNTO CERO UNO).

RESPUESTA 1:

Respecto a su observación la entidad refiere que, el análisis de sector se desarrolló de acuerdo con los parámetros del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual se encuentra publicado en el marco del proceso de la referencia.

Ahora bien, en aras de garantizar la posibilidad de ampliar la participación de oferentes, se tomó de la base de datos 2017, 2021 y 2022, de la cual se obtiene el siguiente análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acertados y seguros para que el contratista asegure el cumplimiento de sus obligaciones financieras y que son acordes al comportamiento del mercado.

PROCESO	ENTIDAD	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad del activo	Rentabilidad del patrimonio
		Mayor o Igual	Menor o igual	Mayor o Igual	Mayor o Igual	Mayor o Igual
DC-GO-SAMC-016-2022	GOBERNACION DEL CAQUETA	1,00	0,70	1,00	0,01	0,01
LICITACIÓN PÚBLICA 002-21	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	4,83	0,70	0,30	0,0	0,18
SAMC MP 012 2022	MUNICIPIO DE PAIPA	1,51	0,72	0,00	0,01	0,11
SAMC-002-2022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER	1,0	0,70	1,00	0,03	0,05
SASI 01 DE 2017 (Presentación de oferta)	APC COLOMBIA+	1,50	0,60	1,50	0,04	0,06

La información financiera contenida en el RUP de los proponentes debe estar en firme y vigente y deberá acreditar los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad del activo	Rentabilidad del patrimonio
1,97	0,68	0,76	0,02	0,08

De acuerdo a la observación presentada, por parte del interesado, la entidad refiere que se acepta la observación, analizando las diferentes variables económicas, comportamiento del sector y tendencias de estado, y con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, garantizando las condiciones mínimas financieras que no represente riesgo para la ejecución de contrato, la entidad considera modificar los siguientes indicadores con las observaciones realizadas, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad del activo	Rentabilidad del patrimonio
1,80	70,00	0,80	0,01	0,07

INDICE DE LIQUIDEZ:

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\boldsymbol{Liquidez = Activo\ corriente / Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser Igual o mayor a 1.80 (un punto ochenta).

INDICE DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\boldsymbol{Endeudamiento = Pasivo\ Total\ /Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser Igual o menor al 0.70 (cero puntos setenta).

COBERTURA DE INTERESES

Mide la capacidad de la empresa para cubrir los pagos de intereses por deudas Contraídas.

$$\textbf{Cobertura de Intereses} = (\textbf{Utilidad Operacional}) /(\textbf{Gasto de Intereses}).$$

La razón de cobertura de interés debe ser igual o superior a 0.80(cero puntos ochenta.

En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero para que el proponente sea habilitado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del patrimonio:

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \textbf{Utilidad Operacional} /\boldsymbol{Patrimonio}.$$

El indicador debe ser igual o superior a 0.07% (cero puntos cero siete)

Rentabilidad del activo:
Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional /*Activo Total*

El indicador debe ser igual o superior a 0.01% (cero puntos cero uno)

Sin embargo, la entidad se permite manifestar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, la evaluación de estos indicadores se hará teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada uno de los proponentes.

Con respecto a los demás indicadores financieros, quedarán igual a los establecidos en los estudios previos, es decir no surgirán modificación alguna.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por EDYD GUSTAVO GÓMEZ FRANCO
Fecha: 2023.08.14 10:41:47 -05'00'

EDYD GUSTAVO GÓMEZ FRANCO
Subdirector de Centro con funciones de Director Regional (e)

Proyectó: Monica Stella Torres Carrero n (Integrante Comité Evaluador, Aspectos Financieros) MONICA TORRES